



ADECUACIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR Y MEJORAMIENTO DE LAS UNIDADES SANITARIAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

I. Información General

A. Nombre Del Programa: N/A

B. Nombre Del Subprograma: N/A

C. Nombre Del Proyecto: N/A

D. Código Ssep: N/A

E. Imputación presupuestal:

(a). **Nombre:** Transferencia Municipal: Resolución N° 0538 del 17 de junio de 2022 y Resolución No.0907 del 23 de noviembre de 2021.

(b). **Código Del Rubro:**22276 - 22277

(c). **Fuente:** MANTENIMIENTO - Transferencia Municipal: Resolución N° 0538 del 17 de junio de 2022 y Resolución No.0907 del 23 de noviembre de 2021.

I. Componente (S) Del Proyecto: Otros

J. Actividad(Es) Del Proyecto: Compromiso con autoridad para la equidad y enfoque de derechos.

K. Producto Del Proyecto: Desarrollo de acciones seguras para garantizar la calidad del servicio educativo y entornos de aprendizaje en el municipio de Yopal.

L. Producto Del Objeto A Contratar: ADECUACIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR Y MEJORAMIENTO DE LAS UNIDADES SANITARIAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

M. Población beneficiada: 1594 estudiantes de la IE y comunidad educativa en general del Municipio de Yopal.

II. Descripción sucinta de la necesidad

La Institución Educativa El Paraíso ubicada en el Municipio de Yopal, es un Establecimiento Público regido por el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 que contiene las disposiciones y lineamientos para el funcionamiento de las instituciones educativas y reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, se consideran instituciones educativas de conformidad con el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, aquellos establecimientos donde se ofrece el servicio educativo de por lo menos un año de preescolar y los nueve grados



de la básica, el año de preescolar, la básica y la media o exclusivamente los dos grados de la educación media. En los demás casos se tratará de centros educativos.

Que la educación como derecho constitucional fundamental se debe garantizar por parte del Estado en condiciones de calidad, oportunidad y dignidad. El artículo 67 de la Constitución Nacional califica a este derecho fundamental como servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado, de modo que la prestación de este servicio no debe circunscribirse exclusivamente a un plano académico, entendiendo por ello, que no basta solo con el concepto de impartir educación sino adelantar las acciones necesarias para asegurar el mantenimiento y adecuación de la infraestructura realizando mantenimiento y adecuación de la Institución Educativa El Paraíso, permitiendo a los estudiantes, maestros y comunidad educativa contar con ambientes de aprendizaje adecuados, seguros y pertinentes.

Que mediante Resolución N° 1434 del 21 de septiembre de 2006, expedida por la Secretaria de Educación Departamental como entidad Territorial Certificada, se reconoce a la Institución Educativa El Paraíso, como Institución Oficial.

Que la Institución Educativa El Paraíso tiene un gran número de niños, niñas y adolescentes que estudian en la Institución, por lo cual, se hizo necesario gestionar recursos ante el ente municipal; con el fin de seguir garantizando la prestación del servicio educativo de una manera digna y segura en cuanto a Infraestructura, surgiendo la necesidad ante la afluencia de 1594 estudiantes aproximadamente de mejorar la higiene y salubridad de la población educativa.

Que en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se expidió el Decreto Legislativo 444 del 21 de marzo de 2020, el cual crea el Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME, como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito público, cuyo objeto es atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y a la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y la educación.

Que la transferencia de recursos a través de la Resolución N° 0538 del 17 de junio de 2022 busca fortalecer la jornada única y complementaria a través de los espacios físicos disponibles para la alimentación y estilo de vida saludable, siguiendo el direccionamiento del Ministerio de educación con las acciones estratégicas "Jornada única y complementaria" constituyendo una oportunidad para revisar y resignificar los proyectos educativos institucionales, fortaleciendo la gestión pedagógica en los NNAJ de la Institución Educativa el Paraíso.



Que la Institución Educativa dentro sus lineamientos institucionales, planes y programas tiene estipulado en el PEI la atención a la población escolar, por lo cual debe garantizar la seguridad de la comunidad educativa, de sus equipos e infraestructura, para ello, requiere mantener espacios físicos funcionales y en buen estado que garanticen el desarrollo de los procesos educativos en condiciones de bienestar para los estudiantes, por lo cual se realizó transferencia de recursos por parte del Municipio en aras de la adecuación y mejoramiento del restaurante escolar, el cual beneficia a diario una cantidad considerable de los NNAJ de la Institución Educativa.

Que el decreto 1075 de 2008, Artículo 2.3.1.6.3.1.1. Utilización de recursos. En relación al tema de mantenimiento esta disposición prevé que los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: (...) 2. *Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.*

Que con el fin de garantizar el acceso, permanencia y el derecho a la educación con la gestión tendiente al proceso de trabajo académico y la preparación e implementación de medidas para el regreso presencial a las aulas, estableciendo estrategias de cobertura para la formulación del proyecto de inversión denominado DESARROLLO DE ACCIONES SEGURAS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO Y ENTORNOS DE APRENDIZAJE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, Casanare, el municipio de Yopal, a través de la Secretaria de Educación Municipal, ordena mediante resolución 0907 de noviembre 23 de 2021 y Resolución 0538 del 17 de junio de 2022, la transferencia de recursos para garantizar protocolos de bioseguridad y adecuación de espacios aireados en los establecimientos educativos.

Por lo anterior, es importante ejecutar acciones de mantenimiento orientadas a la adecuación del restaurante escolar y el buen funcionamiento de unidades sanitarias con el fin de prestar a los estudiantes un servicio sanitario en óptimas condiciones de salubridad y bioseguridad tanto para el consumo de sus alimentos como para una higiene adecuada.

Dada la necesidad planteada, la Institución educativa requiere contratar por intermedio de una persona natural o jurídica la ADECUACIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR Y MEJORAMIENTO DE LAS UNIDADES SANITARIAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO DEL MUNICIPIO DE YOPAL, para la operatividad y funcionamiento del Fondo de servicio educativo.



La contratación objeto de este estudio se encuentra amparado en el Plan anual de adquisiciones, en virtud a lo anterior, para atender la necesidad de la Institución Educativa El Paraíso, cuenta con los recursos para realizar esta contratación, los cuales provienen de las transferencias presupuestales de la Alcaldía de Yopal como lo define la Resolución 0538 del 17 de junio de 2022 y Resolución No.0907 del 23 de noviembre de 2021, para financiar las actividades inherentes al – **DESARROLLO DE ACCIONES SEGURAS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO Y ENTORNOS DE APRENDIZAJE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL**. Correspondientes a **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$42.762.323) M/CTE**.

Conforme a la necesidad expuesta, la IE El Paraíso encuentra indispensable adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de Mínima Cuantía, a través de una persona natural o jurídica idónea para ejecutar el objeto contractual según los ítems descritos en la ficha técnica del presente estudio previo.

A. Relación Estratégica del Objeto Contractual con la Planeación Institucional

La transferencia de recursos realizada por la Alcaldía Municipal de Yopal – Secretaría de Educación Municipal, mediante Resolución 0538 del 17 de junio de 2022 y Resolución No.0907 del 23 de noviembre de 2021, al Fondo de Servicios Educativos de La Institución Educativa El Paraíso del Municipio de Yopal, tiene por implementar de manera inmediata el protocolo señalado en la misma, aplicando estrictamente sus lineamientos, fomentando el autocuidado y corresponsabilidad en el ámbito escolar, social y familiar, así como acciones de mejoramiento de la infraestructura educativa para la adecuación de unidades sanitarias que garanticen los protocolos de bioseguridad designados por el Ministerio y se generen estados de infraestructura óptimos de las cuales gozaran los NNAJ de la Institución Educativa y garantizar los lineamientos institucionales, planes y programas estipulados en el PEI para la atención a la población escolar, garantizando la seguridad de la comunidad educativa, de sus equipos e infraestructura, manteniendo espacios físicos funcionales y en buen estado que garanticen el desarrollo de los procesos educativos en condiciones de bienestar para los estudiantes con la adecuación y mejoramiento del restaurante escolar, el cual beneficia una cantidad considerable de los NNAJ de la Institución Educativa, con el fin de cumplir a cabalidad las funciones asignadas en la Constitución, la Ley y los Reglamentos.

III. ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y AMBIENTALES



a. Técnicos:

- b. Resolución N° 1434 del 21 de septiembre de 2006 “Mediante la cual se reconoce oficialmente una Institución Educativa Estatal”
- c. Resolución No.0907 del 23 de noviembre de 2021 por la cual se ordena “REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS DE LAS 24 IE, RECURSOS DEL FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS-FOME PARA GARANTIZAR PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS AIREADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE YOPAL.”
- d. Resolución Resolución 0538 del 17 de junio de 2022 por la cual se ordena “REALIZAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS DE EDUCATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JORNADA ÚNICA Y COMPLEMENTARIA A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES PARA LA ALIMENTACIÓN Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE EN LAS IE MEGACOLEGIO EL PROGRESO, EL INSTITUTO TECNICO AMBIENTAL, LA IE EL PARAISO, LA IE LUIS HERNANDEZ VARGAS-SEDE CAMILO TORRES-, LA IE LA INMACULADA, -SEDE GUARACHAL Y SEDE NUEVE ALEMANIA, DEL MUNICIPIO DE YOPAL.”

e. Legales:

- **LEY 80 DE 1993**, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 1150 de 2007**, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. Artículo 2 numeral 4 literal h.
- **Ley 1474 de julio 12 de 2011**, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de Prevención, Investigación y Sanción de Actos de Corrupción y la Efectividad del Control de la Gestión Pública.
- **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- **Decreto 019 de 2012** Por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la administración pública.
- **Ley 1882 de 2018**: Por medio de la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020**, “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”



- **Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021**, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

f. Ambientales:

La ejecución del objeto contractual no genera impacto ambiental, por lo cual no se requiere de licencias o permisos ambientales.

IV. OBJETO A CONTRATAR

ADECUACIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR Y MEJORAMIENTO DE LAS UNIDADES SANITARIAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

A. Clasificación UNSPSC e inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones servicios y Obra Publica

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones bienes y servicios de la Institución Educativa El Paraíso; de igual forma está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica a continuación:

Código Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre Producto
72000000	72100000	72101500		Servicios de apoyo a la construcción

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta la necesidad del objeto a contratar, la Institución Educativa El Paraíso, elaboró las respectivas especificaciones técnicas:

ITEM	CODIGO	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
ADECUACIÓN RESTAURANTE ESCOLAR				



1		DESMONTE		
1.1.	6006	Desmonte de ventanas, con transporte	M2	40.13
1.2.	6005	Desmonte marcos y puertas con transporte	M2	27.79
2		CARPINTERIA METALICA		
2.1	996	Ventana aluminio corrediza sistema 744 con vidrio 4 mm. Suministro e Instalación	M2	40.13
2.2.	6322	Puerta en aluminio con vidrio incoloro 4mm. Suministro e instalación	M3	27.79
2.3	7437	Pintura tubería $\varnothing=2'' - 3''$, anticorrosivo + esmalte sintético. (2 manos c/u)	ML	17.73
2.4	1038	Esmalte sobre lamina llena (incluye anticorrosivo)	M2	3.30
MANTENIMIENTO UNIDADES SANITARIAS				
3		PRELIMINARES		
3.1	7797	Desmonte de divisiones modulares o paneles divisorios con retiro	M2	19.90
4		INSTALACIONES Y ENCHAPES		
4.1	7472	División de baños en acero inoxidable Cal.18. Suministro e instalación.	M2	19.94

VER ANEXO 1- Especificaciones técnicas.

A. Plazo para la Ejecución del Objeto

El plazo de ejecución equivale a **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

VI. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR



En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades:

- a. Suministrar e instalar los elementos materia de construcción conforme a las condiciones de calidad y características técnicas exigidas por la Institución.
- b. Hacer entrega al almacén de la Institución dentro de los plazos contractuales pactados de los elementos objeto de entrada a almacén según unidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas en la ficha Técnica para la expedición del respectivo comprobante de entrada.
- c. Cambiar los elementos y/o materiales que no cumplan con las condiciones de calidad y características técnicas exigidas o que presenten defectos de fabricación de acuerdo a las unidades, cantidades, especificaciones técnicas solicitadas, avaladas por Rectoría de la Institución Educativa.
- d. Cumplir con las garantías de calidad mínima para los elementos, de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica.
- e. Realizar las instalaciones, ampliaciones y mantenimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.
- f. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga la Institución o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- g. Presentar las garantías contractuales exigidas y mantenerlas vigentes dentro de los plazos exigidos.
- h. Cualquier cambio que proponga el contratista debe ser consultado previamente y por escrito al supervisor y no podrá proceder a su ejecución sin la autorización escrita de este, caso contrario cualquier cambio ejecutado y sus consecuencias serán por cuenta y riesgo del contratista.
- i. Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada.
- j. El contratista debe contar con los recursos físicos, humanos y financieros necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto contractual, disponibles para ejecutar el contrato.

VII. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, dando cumplimiento al artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y así como los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. En virtud de lo anterior y como quiera



que el valor del servicio a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2022 de la Institución Educativa El Paraíso. Se adelantará el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. Se muestra el resumen de cuantías por modalidad de acuerdo con el presupuesto de la IE El Paraíso.

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	LICITACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales.	Mayor a 280 SMMLV	DE 45 SMMLV hasta a 280 SMMLV	hasta 45 SMMLV
Presupuesto de la Entidad inferior a:	Se debe realizar Licitación Pública cuando el proceso de selección tenga una cuantía superior a:	Se debe realizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango:	\$ 45.000.000
\$ 109.023.120.000	\$ 280.000.001	Desde	
		Hasta	

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., en el que se señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de la actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los presentes estudios previos.

VIII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

A. Análisis del Sector

VER ANEXO 2 – ANALISIS DEL SECTOR.

B. Estudio del Mercado

La Institución Educativa El Paraíso, realizó presupuesto con análisis de unitarios detallados, los cuales fueron calculados con base en los datos oficiales del “CONSTRUPLAN NG”, base de datos referente y establecida por la Secretaría de Obras



Públicas del Departamento de Casanare, la cual es un referente para establecer los precios de mercado promedio en la región, ya que esta tiene en cuenta precio de insumos, mano de obra, equipos y rendimientos del sector, el cual forma parte integral del presente Estudio Previo.

De acuerdo a lo expuesto y con fundamento a las variables antes mencionadas, se estableció que el valor del Contrato a suscribir asciende a la suma de: **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS** (\$42.762.323) M/CTE. para satisfacer la necesidad de implementos y mano de obra requeridos para la ejecución objeto de contrato, por lo que se expidió el CDP No. 00024 y 00025 expedido el 07 de septiembre de 2022 - Rubro 2.2.2.6- 2.2.2.7- MANTENIMIENTO–TRANSFERENCIAS MUNICIPALES. Ver detalle en presupuesto anexo.

A. Valor

El valor de la presente contratación es por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS** (\$42.762.323) M/CTE. Incluye IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

B. Forma de Pago

La Institución Educativa realizará un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previa suscripción del acta de liquidación adjuntando: informe técnico de ejecución, informe financiero, registro fotográfico, comprobantes de aportes a la seguridad social y certificación de cumplimiento por parte del supervisor con su respectiva acta de recibo a satisfacción de la obra ejecutada.

IX. CRITERIOS DE SELECCIÓN

A. REQUISITOS HABILITANTES

La selección del oferente estará referida a evaluar la capacidad jurídica, técnica y económica; por lo tanto, se definirán los requisitos habilitantes y las condiciones mínimas para los proponentes, la entidad solo tendrá en cuenta las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Para lo cual la Entidad Estatal verificara si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes los cuales no otorgaran puntaje, pero habilitaran a los proponentes para continuar en el proceso de selección.



Teniendo en cuenta que el proceso de selección a realizar es una Selección por mínima cuantía, La Institución Educativa El Paraíso tendrá como único criterio de selección el precio.

1.Capacidad jurídica.

La IE El Paraíso verificará la capacidad jurídica del proponente, a través de los documentos que señalara a continuación y también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará en el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales aportados por los proponentes.

a. Carta de presentación de la propuesta.

Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente si es persona natural o por el representante legal si es persona jurídica. La carta de presentación de la propuesta **Anexo 4**, deberá ser presentada de acuerdo al modelo suministrado en la presente invitación.

b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad en el evento de ser persona Jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal.

En el evento de una persona natural, copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

c. Copia de la libreta militar.

El proponente acreditará en su propuesta tener definida la situación militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad. En el evento de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar tener definida la situación militar del representante legal



de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad.

d. Certificado de existencia y representación legal. (personas jurídicas).

La persona Jurídica o natural deberá demostrar una antigüedad en el certificado de existencia y representación legal superior a dos (2) años, Para el caso de consorcios o uniones temporales será la sumatoria de los miembros de acuerdo a su participación. Esta deberá contener como actividad principal el código 4290 y como otras actividades 7120 y 4663. Códigos que representan las actividades principales a ejecutar en la presente contratación y con fecha de expedición no mayor a 30 días a la entrega de la propuesta. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- El objeto social de la sociedad, fundación y entidades similares, deberán incluir las actividades relacionadas con el objeto contractual.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
- Facultad expresa al representante legal para suscribir contratos a nombre de la sociedad.

Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano de dirección y administración competente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Si el proponente es una persona natural propietaria de un Establecimiento de Comercio, deberá anexar la Cámara de Comercio vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

e. Registro mercantil (Personas Naturales).

En el evento de que el proponente sea una persona natural propietaria de un establecimiento de comercio, deberá anexar a su propuesta, original del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a 30 días a la entrega de la propuesta y que sus



actividades registradas tengan relación directa con el presente objeto contractual código 4290 y como otras actividades 7120 y 4663.

f. Documento de constitución del consorcio o de LA UNIÓN TEMPORAL.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los Proponentes indicarán dicha calidad, la designación de la persona que lo representará, señalando las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, cuando el proponente sea una unión temporal deberá indicar los términos y extensión de la participación, conforme a la ley 80 de 1993.

El documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, **Anexo 5 o 6**, debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b. Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (01) año más.

f. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.



g. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo del IE- EL PARAISO.

h. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del IE- EL PARAISO.

i. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al IE- EL PARAISO. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

j. En cualquiera de las anteriores alternativas, los integrantes de la forma asociativa cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

Las personas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el Capítulo III de esta invitación.

g. Certificado de aportes parafiscales y seguridad social anexo 7 o 8

Si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA.

Nota: El contador deberá adjuntar con la respectiva certificación copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas



de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Los oferentes persona natural y jurídica deberán adjuntar planillas de los últimos seis meses de los pagos de seguridad social.

I.Reporte sobre ausencia de responsabilidad fiscal, penal y disciplinaria.

Los proponentes deberán presentar los respectivos certificados de responsabilidad expedidos por la Contraloría General de la República, la Policía Nacional y por la Procuraduría General de la Nación, que acrediten que no están reportados como responsables fiscal, judicial o disciplinariamente, ni incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia; en un término no mayor de 30 días.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ella como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace de la misma forma y para cada miembro.

J.Certificado registro nacional de medidas correctivas

Deberá aportarlo la persona natural o Representante Legal de la persona Jurídica que presente oferta al presente proceso de selección.

K.Garantía De Seriedad De La Oferta.

El Proponente acompañará a su Propuesta una Garantía de Seriedad de la misma, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del IE- EL PARAISO. La garantía será expedida y cumplirá los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO	IE- EL PARAISO
AFIANZADO TOMADOR Y	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, (Persona Jurídica) o en el Documento de Identidad (Persona Natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o a nombre de uno de los integrantes, pero en ambos casos se debe indicar cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y su porcentaje de participación. 3. En caso de que el Proponente tenga establecimiento de comercio, en la Garantía debe figurar como Afianzado la Persona Natural
VIGENCIA	Noventa (90) días contados a partir de la fecha del Cierre del Proceso.



VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del Valor Total del Presupuesto Oficial.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso No. [IE- EP-MC_____2022], cuyo objeto es "...".
FIRMAS	Suscrita por la Aseguradora y el Proponente

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el IE- EL PARAISO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe IE- EL PARAISO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del IE- EL PARAISO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo IE- EL PARAISO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

2. Capacidad Técnica (CT)

a. Experiencia.

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, la IE- EL PARAISO ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

Para el presente proceso se exigirá como experiencia habilitante que el proponente haya celebrado, ejecutado, terminado y liquidado contratos de obra pública, cuya experiencia aportada debe sumar un valor total que sea mayor a dos veces (2) el presupuesto oficial establecido para la presente contratación. De acuerdo a lo anterior, los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberá ser específica en Instituciones Educativas que se acreditarán en máximo dos (02) contratos de obra pública, uno de los contratos aportados que acredite experiencia específica en adecuaciones de restaurantes escolares y/o unidades sanitarias en instituciones educativas.

La experiencia se acredita mediante copia del contrato con su respectiva liquidación en la cuales deben contener como mínimo: a) objeto del contrato, b) número del contrato, c) valor del contrato, d) plazo de ejecución del contrato, e) nombre del contratante y contratista y f) actividades y/o ítems ejecutados.



En el caso de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

b. Perfiles Requeridos.

PERFIL, PROFESION U OFICIO	EXPERIENCIA	CANTIDAD
DIRECTOR O RESIDENTE DE OBRA - Ingeniero Civil Con especialización en Gerencia de proyectos y/o de obras y especialización en Sistemas de Gestión.	5 años de experiencia profesional después de la expedición de la tarjeta profesional.	1
RESIDENTE DE OBRA - Arquitecto	2 años de experiencia profesional después de la expedición de la tarjeta profesional.	1
INSPECTOR DE OBRA - Tecnólogo en obras civiles con certificado de inscripción profesional (copnia) y cursos EN ALTURAS vigente	5 años de experiencia profesional después de la expedición de la tarjeta profesional.	1

Nota: El proponente deberá adjuntar con la propuesta las hojas de vida de cada uno de los profesionales, donde se evidencie el perfil (diplomas, actas, certificado) y la Experiencia específica y general (constancias laborales). Además, deberá contar con carta de intención autenticada por cada uno de los profesionales a ofertar.

3. Capacidad Económica

a. Propuesta Económica.

Los precios de la propuesta deberán darse en pesos colombianos. El Proponente deberá discriminar, en su propuesta económica, el valor unitario por cada uno de los ítems, de acuerdo a los requerimientos, unidad de medida y cantidades estipuladas, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y costos para la legalización del contrato.

El Proponente deberá diligenciar el **Anexo No.9** Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él contenida, toda



vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

Cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, dará aplicación a la guía “para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Se aclara que el presente proceso se evaluara la propuesta económica sin distinción de la responsabilidad o no del impuesto sobre las ventas de conformidad con el concepto 2201913000008566 de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: El oferente al momento de presentar su propuesta económica deberá discriminar cada uno de los ítems solicitados por la entidad, tal como se establece en el formato de presupuesto oficial, sin que sea posible entrar a modificar los elementos que se encuentran detallados en el cuadro de presupuesto.

b. Registro Único Tributario– RUT

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia legible del Registro único Tributario RUT, actualizado en donde deberá constar su régimen y cuya actividad principal deberá ser 4290 y secundaria 4390. La cual representa los principales bienes y/o servicios a ejecutar en el presente proceso de obra.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento. Cuando el proponente no cumpla con el requisito establecido en el presente numeral en las fechas estipuladas en el cronograma, la propuesta no será HABILITADA.

VER ANEXO 10: MATRIZ DE RIESGOS.

B. GARANTÍAS

A. Garantía Precontractual

Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Instituto por el 10% del presupuesto oficial estimado, por el término desde la



presentación de la oferta hasta 3 meses más, con el fin de que cubra la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

B. Garantías Contractuales

El oferente que resulte adjudicatario como requisito previo a la ejecución del contrato debe constituir a su costa y a favor de la Institución Educativa El Paraíso las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que la Institución ha estimado:

ETAPA PRECONTRACTUAL			
RIESGO	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Institución	Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial	Durante el término de la presentación de la oferta y por el término de 3 meses más, con el fin de que cubra la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.
ETAPA CONTRACTUAL			
El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más



ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.			
Cubrirá al Institución Educativa por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (05%)	Durante el término de la ejecución del contrato y Tres (3) años más
Este amparo cubre a la Institución Educativa de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la adecuación entregada a satisfacción.	Calidad y estabilidad de la obra	Veinte por ciento (20%)	Durante el término de la ejecución del contrato y tres (3) años más.

C. Indicación De Si El Proceso De Contratación Está Cobijado Por Un Acuerdo Comercial

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo



Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO)	SI	NO	NO	NO
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS Y COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, SALVADOR Y HONDURA)	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO

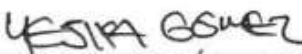
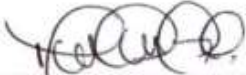
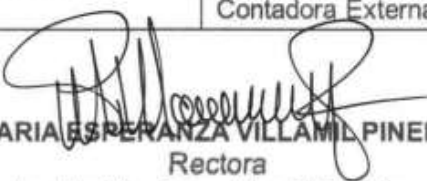
D. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y los Artículos 5° y 15 de la Ley 850 de 2003, La Institución Educativa El Paraíso, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, a las personas interesadas en realizar el control



social al presente proceso de contratación, para que formulen sus recomendaciones que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual.

El presente estudio previo se expide a los 12 días del mes de septiembre de 2022.

RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO	
Revisó Fundamento Jurídico:  YESIKA IVONNE GÓMEZ TORRES Asesora Jurídica Externa	Revisó Fundamento Financiero:  JIMENA MARCELA CUCUNUBÁ FLOREZ Contadora Externa
Aprobó:  MARIA ESPERANZA VILLAMIL PINEDA Rectora Institución Educativa El Paraíso	